



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

000005

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	LUIS SERPA GARCES
C.C.	73199822
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	20 de febrero de 2020
CUANTIA	381.075.00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-058705

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un PAGO DE LO NO DEBIDO, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso, de lo no debido o por Desistimiento, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 29 de Noviembre del 2019, el señor LUIS GERARDO SERPA GARCES, identificado con la cédula de ciudadanía 73.199.822, actuando en nombre propio, presento solicitud escrita de devolución radicada mediante EXT-BOL-19-058705 por concepto de Compraventa, Derecho de Sistematización, Estampilla pro desarrollo.

Que según el recibo 201900022237 de fecha 27 de Noviembre 2019 el contribuyente pago la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$408.320) por concepto de Compraventa, Derecho de Sistematización, Estampilla pro desarrollo.

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de la cédula.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibos originales de pagos

A la solicitud, el contribuyente anexo certificado de tradición.

A la solicitud, el contribuyente anexo copia de la escritura pública.

A La solicitud, el contribuyente anexo certificación bancaria.

A la solicitud, el contribuyente anexo poder debidamente autenticado ante la notaria quinta del circuito de Cartagena, donde autoriza a la señora DOLORES GARCES GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía No 45.428.440, para que en su nombre y representación se notifique ante la gobernación de Bolívar, referente a la devolución EXT-BOL-19058705.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

000005

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

Lo anterior permite concluir que en el presente caso se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución de la suma de los 2 recibos cuya sumatoria asciende al valor de: CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$408.320), al contribuyente deben reducirse el pago por valor de (\$27.245).correspondiente a los items de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201900022237	254.050,00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201900022237	127.025,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente LUIS SERPA GARCES identificado con C.C. o NIT No. 73199822 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	254.050.00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	127.025.00

cuya devolución asciende a la suma de 381.075,00 TRESCIENTOS OCHENTA Y MIL SETENTA Y CINCO PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesoreria se hara los tramites necesarios y conducente al pago de lo aqui ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente LUIS SERPA GARCES, identificado con C.C./NIT No. 73199822 de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES
SECRETARIO DE HACIENDA

27 FEB 2020

Vbo. SANDRA GONZALEZ BARRIOS
DIRECTOR(E) FINANCIERO DE
INGRESOS

Proyecto MARA LOPEZ PEINADO